

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA RI. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 18 DE ENERO DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	Por el último
Merca. qu. desde	1	3	6	1	4	0	precio de las lu-
Aceyte Tendero quartan	1	5	0	2	0	0	das resulta, que
Jabonero id.....	1	2	6	1	5	0	el pan comun de
Candéal barcilla.....	2	16	0	2	18	0	8 dineros debe
Trigo grueso.....	2	3	0	2	4	6	pesar hoy 5 on-
Trigo forastero.....	2	6	0	2	7	0	zas.
Trigo deludas.....	2	3	0	0	0	0	
Cebada nueva.....	1	1	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Avena.....	0	0	0	0	0	0	llos candeales que
Almendon quintal.....	10	4	0	10	7	0	componen 15 on-
Almendra quartera.....	2	16	0	2	18	0	zas mallorquinas,
Precios del último mercado.							valen oy 43 din-
Havas almud	0	7	0	0	0	0	
Guijas idem.	0	6	8	0	0	0	
Garbanzos id	0	8	0	0	0	0	Hoy sale el sol
Carbon de Encina arroba.	0	6	6	0	6	8	en nuestro hori-
De Mata id.....	0	4	2	0	4	4	zonte á las 7 h.
Algarrobas quintal.....	2	10	0	2	12	0	10 min. y se pone
Queso id.....	13	0	0	23	0	0	á 4 h. y 50
Lana id.....	16	0	0	17	0	0	
Cáñamo id.....	23	10	0	25	0	0	
Paja id.....	1	3	0	1	12	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 10 de Enero.

Cap. Jacomo Rizo Ingles Bergantin Isabela, venido de Escalanova

con 2500 quarteras de trigo.

Dia 11.

P. Gerardo Maristan Catalan Laud S. Antonio, venido del Vanrell con vino y aguardiente.

Dia 12.

P. Antonio Sastre Mall. Javeque S. Antonio, venido de Mataró con generos.

P. Josef Pujol Catalan Laud S. Antonio, venido de S. Pol con 1 pasag. y lastre.

Dia 13.

P. Antonio Giral Catalan Poláera el Rosario, venido de Villanova con 14 pasag. y vino.

P. Mateo Coll Mall Javeque S. Josef, venido de Mahon con 19 pasag. cargo de arroz y valija, salió dia 11.

Dia 14.

P. Manuel Constanzo Catalan Laud S. Cayetano, venido de Sitges con vino y papel.

P. Josef Borrel Catalan Laud S. Francisco, venido del Vanrell con 6 pasag. vino y aguardiente.

Dia 15.

P. Francisco Carbonell Catalan Laud S. Antonio, venido de Villanova con vino.

P. Josef Marine Catalan Laud los Dolores, venido de Arens con 10 pasag. y generos.

P. Carlos Maris Catalan Laud S. Antonio, venido de Villanova con vino.

P. Francisco Fornaguero Catalan Laud Jesus Nazareno, venido de Arens con madera y valija salió dia 13.

Dia 16.

P. Juan Leon Menorquin Javeque el buen vasallo, venido de Mahon en lastre.

P. Miguel Roig Catalan Laud S. Miguel, venido de Villanova con aguardiente.

*Real Decreto por el qual se aumentan dos extracciones en la loteria, se impone una contribucion sobre algunos impresos, y sobre los derechos que debenguen los abanicos extranjeros se aumentan dos reales de contribucion en cada uno.*

El Consejo de Regencia se ha servido dirigirme en esta fecha

el Decreto siguiente.—D. Fernando 7.º por la gracia de Dios Rey de España, y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que en las Cortes generales y extraordinarias congregadas en la ciudad de Cádiz se resolvió y decretó lo siguiente.—Las Cortes generales hallandose en la necesidad de usar de todos los arbitrios, y recursos posibles para sostener la gloriosa lucha en que se halla empeñada la Nacion, decretan: 1.º que se aumenten dos extracciones en la loteria: 2.º que se exija una contribucion de quatro maravedis vellon sobre cada pliego impreso, exceptuandose de esta contribucion aquellos impresos que pasen de veinte pliegos: 3.º que sobre los demas derechos que devengue se exijan dos reales de contribucion en cada abanico extranjero. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.—Ramon Giraldo, Presidente.—Antonio Oliveros, Diputado Secretario.—Juan de Balle, Diputado Secretario.—Dado en Cádiz á 22 de Setiembre de 1811.—Al Consejo de Regencia.

„Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias Gefes, Gobernadores, y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Gabriel Ciscar, Presidente.—Ausente D. Joaquin Blake con permiso de las Cortes.—Pedro de Agar.—En Cádiz á 24 de Setiembre de 1811.—Á D. Josef Canga Argüelles.—Y lo traslado á V. S. de orden de S. A. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 24 de Setiembre de 1811.—Canga Argüelles.—Sr Intendente de Mallorca.

*Orden de S. A en que se previene el modo de exigir la contribucion sobre los Periódicos.*

Para llevar á efecto del modo mas sencillo, y conforme á la libertad de la Imprenta la contribucion impuesta por las Cortes

112  
generales y extraordinarias sobre los impresos, el Consejo de Regencia se ha servido resolver: Que en los Periódicos, el Administrador general haga un ajuste ó concierto particular con sus autores interviniendo la Contaduría, y aprobandolo el Subdelegado; y que en los demas impresos, no periódicos excedentes de veinte pliegos los impresores pasen al Subdelegado en fin de cada semana una razon ó lista igual á la que mensualmente remiten al Regente de la Audiencia territorial de todas las obras que imprimen, su titulo, exemplares que han tirado, pliegos de que se componen, y persona que responde de cada una de ellas, y estas razones ó listas las pasarán los Subdelegados á la Administracion para que pueda hacerse el cobro del nuevo impuesto. Lo que de orden de S. A. traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. = Dios guarde á V. S. muchos años Cádiz 20 de Octubre de 1811. = Canga Argüelles. = Sr. Intendente de Mallorca.

*Otra que previene del modo que se ha de entender la anterior.*

Haviendose notado en la resolución del Consejo de Regencia, circulada en 20 del mes de Octubre anterior á las Autoridades á quienes compete su noticia, y cumplimiento, y relativa al modo de llevar á efecto la contribucion impuesta por las Cortes generales y extraordinarias sobre los impresos que en la regla 2.<sup>a</sup> que en ella se establece se lee: y que los impresos no periódicos excedentes de 20 pliegos &c. debiendo decirse, y que en los demas impresos no periódicos ni excedentes de 20 pliegos &c. S. A. se ha servido prevenirme advierta á V. S. este error de la imprenta que haria nula aquella resolución como contraria al Decreto de S. M. para que V. S. la entienda, y cumpla tal como ha sido la voluntad de las Cortes. Lo que de orden de S. A. &c. Dios guarde &c. Cádiz 15 de Noviembre de 1811. = Canga Argüelles Sr, Intendente de Mallorca.

---

*En la Imprenta Real.*